



N°	CARGO	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	INICIO DE LABORES
1	GERENTE GENERAL	JOSE LUIS MENDOZA SANCHEZ	41626770	22 de julio de 2024

Artículo 3.- Notificación

Notificar la presente resolución a los servidores citados en los artículos 1 y 2 precedentes, a la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina de Administración del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento, y a la Empresa Prestadora de Servicios de Saneamiento de Agua Potable y Alcantarillado de Barranca Sociedad Anónima – EPS Barranca S.A., para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- Publicidad

Disponer la publicación de la presente Resolución en el Diario Oficial El Peruano y en la sede digital del Organismo Técnico de la Administración de los Servicios de Saneamiento (www.gob.pe/otass).

Regístrese, comuníquese y publíquese.

VICTOR MURILLO HUAMAN
Presidente del Consejo Directivo

2308207-1

SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PUBLICOS

Formalizan la creación de dos (2) Salas Transitorias del Tribunal Registral

RESOLUCIÓN DE LA SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS N° 00102-2024-SUNARP/SN

Lima, 18 de julio de 2024

VISTOS:

Los Oficios N° 00810-2024-SUNARP/TR/PT, N° 1332-2024-SUNARP/TR/PT y N° 1333-2024-SUNARP/TR/PT del Tribunal Registral; el Informe N° 105-2024-SUNARP/OPPM de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; el Informe N° 374-2024-SUNARP/OGRH de la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos; el Informe N° 728-2024-SUNARP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos (en adelante, la Ley N° 26366), la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos – Sunarp, es un Organismo Técnico Especializado del Sector Justicia y Derechos Humanos que tiene por objeto dictar las políticas técnico administrativas de los Registros Públicos, estando encargada de planificar, organizar, normar, dirigir, coordinar y supervisar la inscripción y publicidad de los actos y contratos en los Registros Públicos que integran el Sistema Nacional, en el marco de un proceso de simplificación, integración y modernización de los Registros;

Que, en el artículo 23 de la Ley N° 26366, se establece que el Tribunal Registral es el órgano que conoce en segunda y última instancia administrativa registral los recursos de apelación interpuestos contra las denegatorias de inscripción y demás actos registrales expedidos por los registradores en primera instancia. Asimismo, tiene competencia nacional y está conformado por salas

descentralizadas e itinerantes, cuyo número y lugar de ubicación es determinado por el directorio (actualmente denominado Consejo Directivo) de la Sunarp;

Que, a su vez en el segundo párrafo del artículo 20 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos, aprobado por Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN (en adelante, el ROF de la Sunarp), se indica que el Tribunal Registral tiene competencia nacional y está conformado por la Presidencia del Tribunal y Salas, cuyo número y lugar de ubicación física es determinado por el Consejo Directivo;

Que, asimismo, en el numeral 3.1 del artículo 3 del Reglamento del Tribunal Registral actualizado mediante Resolución N° 163-2022-SUNARP/SN, se establece que el Tribunal Registral se encuentra conformado, entre otros, por la presidencia del Tribunal Registral, cinco (5) Salas descentralizadas e itinerantes, y las Salas Transitorias creadas por el Consejo Directivo quien determinará su ubicación física;

Que, en el marco de lo señalado y las funciones previstas para la presidencia del Tribunal Registral en las normas citadas previamente, mediante Oficios N° 00810-2024-SUNARP/TR/PT, N° 1332-2024-SUNARP/TR/PT y N° 1333-2024-SUNARP/TR/PT, la presidenta del Tribunal Registral, sustenta y solicita la creación de dos (2) Salas Transitorias, considerando el incremento de los saldos debido al crecimiento exponencial de casi mil apelaciones más ingresadas en el primer semestre del 2024, lo cual implica que las apelaciones se resuelvan en mayor plazo, lo que puede afectar a los administrados que tienen derecho a la celeridad en sus procedimientos registrales;

Que, mediante los informes de vistos, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la Oficina de Gestión de los Recursos Humanos y la Oficina de Asesoría Jurídica han emitido opinión favorable respecto a lo solicitado por la presidenta del Tribunal Registral;

Que, teniendo en cuenta la urgente necesidad de adoptar medidas y acciones conducentes a resolver la problemática de la elevada carga existente en el Tribunal Registral, y de esa forma coadyuvar a hacer más célere, eficiente y eficaz el servicio registral que brinda dicha instancia, en la sesión N° 479 del Consejo Directivo, se aprobó por unanimidad, la creación de dos (2) salas transitorias del Tribunal Registral en la ciudad de Lima, desde el 1 de agosto al 31 de diciembre 2024, facultando al Superintendente Nacional para su formalización mediante la resolución respectiva, así como para la implementación correspondiente;

De conformidad con lo establecido en la Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Superintendencia de los Registros Públicos, el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos aprobado por Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN y el Reglamento del Tribunal Registral actualizado mediante Resolución N° 163-2022-SUNARP/SN; con el visado de la Gerencia General, Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Formalizar la creación de las de Salas Transitorias del Tribunal Registral

Formalizar la creación de dos (2) Salas Transitorias del Tribunal Registral, en la ciudad de Lima, desde el 1 de agosto al 31 de diciembre 2024, para la cual los órganos correspondientes deberán efectuar las acciones pertinentes para su debida implementación.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

ARMANDO MIGUEL SUBAUSTE BRACESCO
Superintendente Nacional
Sede Central - SUNARP

2308201-1